

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobra de Farnals

2026/05754 Anuncio del Ayuntamiento de la Pobra de Farnals sobre la aprobación de las bases para la convocatoria y provisión en propiedad de dos plazas de personal laboral fijo, operario/a peón/a de oficios múltiples, agrupaciones profesionales, por turno libre, mediante concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público 2023.

ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2026 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de personal laboral fijo, categoría Operario/a Peón Oficios Múltiples, Agrupaciones Profesionales, por turno libre, mediante concurso-oposición, correspondiente a la OEP 2023, siendo su tenor literal el siguiente:

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las personas interesadas.

La Pobra de Farnals, 11 de mayo de 2026.—El alcalde, Enric Palanca Torres.





BASES PARA LA CONVOCATORIA Y PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, OPERARIO/A PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES, AGRUPACIONES PROFESIONALES, POR CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LA OEP 2023

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de personal laboral fijo de dos plazas, que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9757 de fecha 2 de enero de 2024, con las siguientes características:

Denominación: Operario/a Peón Oficios Múltiples
Personal Laboral Fijo
Agrupaciones Profesionales
Códigos de los puestos: PSM-01 y PSM-05
Número de vacantes: 2
Jornada completa

Las retribuciones complementarias se deberán ajustar a las previstas en la relación de puestos de trabajo vigente para el puesto indicado, contando con un complemento de Destino: 13

El régimen de jornada es completa, Ambos puestos cuentan tiene asignado un factor de disponibilidad horaria DH1 que corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos en horarios distintos a los ordinarios afecte hasta un máximo de 80 horas anuales planificada con carácter general con 1 mes de antelación, salvo urgencia debidamente motivada, y nunca menos de dos semanas; y el puesto PSM-01 tiene, además, asignado un factor de jornada partida JP5 que corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos afecte a cinco días a la semana en régimen de jornada partida.

Los puestos se encuentran adscritos al Área B. Servicios Públicos, B3. Movilidad Urbana, Obras y Servicios, Unidad 02. Grupo operativo, según lo estipulado la estructura organizativa de la Administración municipal, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2023-0881, de fecha 10 de julio de 2023.

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, serán, como las propias del puesto según el programa exigido, las establecidas en la relación de puestos de trabajo vigente, las funciones básicas siguientes:

- Auxiliar en la ejecución de obras de mantenimiento, reparación y mejora en la vía pública, en instalaciones y en edificios y construcciones municipales, y en la vía pública, arreglar aceras y accesos a fincas, baches y otros.
- Auxiliar en la ejecución de trabajos de mantenimiento propios en oficios de fontanería, jardinería, carpintería, cerrajería, limpieza viaria, pintura, electricidad, soldadura, etc.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





- Llevar a cabo el montaje y desmontaje de andamios, escenarios, carpas, preparación de vallas, sillas, etc. en fiestas y otros actos públicos; de elementos para la campaña electoral y elecciones, y de pasarelas, duchas, urinarios para la temporada de verano en la playa.
- Trasladar mobiliario entre las dependencias municipales.
- Proporcionar las herramientas propias para cada oficio: radial, martillo, taladro, pistola de pintar, compresor de aire, moto sierra, desbrozadora, etc.
- Conducir vehículos con carnet B.
- Llevar a cabo el mantenimiento y limpieza del vehículo que utilice.
- Mantenimiento del mobiliario urbano.
- Realizar funciones de suplementarias de conserjería de edificios cuando el funcionamiento del servicio así lo exija.
- Participar en la ejecución subsidiaria municipal de cualquier tipo de obra o actuación.
- Recoger muebles o enseres desechados por los vecinos en caso de emergencia.
- Colaborar con la brigada en cualquier función.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido

El sistema selectivo es de concurso-oposición.

Visto que se considera que el sistema selectivo será el de concurso-oposición, considerándose la utilización de este sistema de ingreso más adecuada en atención a las funciones que han de desarrollar, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en relación con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, motivado en que para el desempeño del puesto se estima conveniente la experiencia previa y la formación complementaria específica en los aspirantes.

Podrán acumularse al presente proceso selectivo las plazas vacantes que se produzcan, previa inclusión en la correspondiente oferta de empleo público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario que los aspirantes deban reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso:

- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- Poseer capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente.
- Estar en posesión del Carnet de conducir clase B.

Las equivalencias de los títulos alegados deberán ser justificadas por el interesado, mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquier de los documentos que tengan que aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueron acreditados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

CLÁUSULA TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo establecido como ANEXO I de estas bases, de forma obligatoria, en las que se manifestará que la persona interesada reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Cláusula Segunda de la presente Convocatoria, así como, en su caso, que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto, se dirigirán a Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, y se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa para participar en procesos selectivos según la cuota tributaria recogida en la Ordenanza fiscal reguladora del tributo vigente en el momento de presentar la solicitud.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente, y para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

CLÁUSULA CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, constando nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, el motivo de no admisión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como la relación nominal de los miembros del órgano técnico de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos web de la Corporación; siendo que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





CLÁUSULA QUINTA. Órgano Técnico de Selección

El Órgano Técnico de Selección, cuyos miembros actuarán con voz y voto, estará constituido por:

Titulares:

Presidente: Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación.

Secretario: Secretario/a del Ayuntamiento o personal funcionario/a de carrera en quien delegue, designado/a por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación.

Vocales: 3 Funcionarios/as de carrera o personal laboral fijos/as designados/as por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que serán designados conjuntamente con los titulares.

Todas las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para participar en el proceso y su clasificación profesional deberá ser igual o superior a la plaza de la convocatoria.

El órgano de selección es colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes, titulares y suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del órgano exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría tercera, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.

El órgano técnico de selección estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y respecto a la abstención y recusación

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección y tendrán voz pero no voto, estarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecido para el resto de miembros del tribunal, y su designación se realizará del mismo modo que la de los miembros del órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en las bases.

CLÁUSULA SEXTA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, salvos en aquellos supuestos en que se establezca la lectura pública del ejercicio.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del OTS en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración del orden normal de las pruebas por parte de algún aspirante quedará reflejado en el acta, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, se comprobará la identidad de los aspirantes.

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud en el caso de que requieran adaptaciones de tiempo y/o medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: MÁXIMO 60 PUNTOS.

La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en dos ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos de la totalidad del programa que figura en el Anexo II de estas bases, a través de un cuestionario de 20 preguntas, más 5 preguntas de reserva a los solos efectos de posibles anulaciones, en forma de test con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta.

La duración de la prueba será de 60 minutos. Se puntuará con un máximo de 20 puntos, quedando eliminados las y los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

La calificación del cuestionarios se realizará aplicando la siguiente fórmula: Puntuación del ejercicio = $(A - (E/n - 1)) / N \times 20$

A: Aciertos
E: Errores
N: Número de preguntas
n: Número de respuestas alternativas

Las contestadas en blanco no restarán a las correctas.

La puntuación máxima por lo tanto será de 20 puntos, debiendo obtenerse al menos un mínimo de 10 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio:

Consistirá en resolver, por escrito, oral y/o mediante trabajos prácticos, uno o más supuestos que planteará el tribunal, inmediatamente antes del comienzo de la prueba, que tendrá por objeto valorar el nivel de habilidad, de destreza y de conocimientos en la ejecución y la resolución de las tareas propias del puesto de trabajo y estará relacionada con alguna o algunas de las funciones que se indican en el apartado primero de estas bases específicas. Se podrán formular preguntas, verbales, por escrito o realizar una prueba de habilidad sencilla con herramientas y material al personal aspirante, en cuanto a la ejecución de la prueba realizada.

El tiempo de la prueba será el que determine el órgano técnico de selección, en función de su complejidad, sin que pueda exceder de dos horas.

Para la realización de esta prueba se facilitará a las personas aspirantes los elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Se calificará de 0 a 40 puntos, y será necesario, para aprobar, obtener una calificación de 20 puntos.

Los criterios de evaluación serán el planteamiento del trabajo, el tiempo utilizado, la adecuación de los materiales, herramientas y utensilios, la ergonomía, el resultado obtenido y el rigor en la contestación a las preguntas hechas en cuanto a la ejecución de la prueba.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios.

Terminada la calificación de la fase oposición, el OTS publicará mediante anuncio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del mismo la lista provisional con la calificación final de la fase oposición, por orden de puntuación otorgando un plazo de tres días hábiles en el cual los aspirantes podrán presentar alegaciones a la misma.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal publicará anuncio de la lista definitiva de los aspirantes con la calificación final de la fase oposición, por orden de puntuación y que deben pasar a la fase concurso, concediéndoles en el citado anuncio un plazo de diez días hábiles para que presenten la documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso.

FASE CONCURSO: MÁXIMO 40 PUNTOS.

Finalizada la fase de oposición se pasará a la fase de concurso, y a tal efecto, se concederá un plazo de 10 días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten instancia acompañada de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos previstos en las bases teniendo en cuenta aquellos méritos obtenidos hasta la finalización de dicha plazo.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





El Ayuntamiento de oficio, a través de la unidad de personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad respecto a los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals..

El órgano técnico de selección se reunirá a los efectos de puntuar los méritos debidamente acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

- Antigüedad

Por haber prestado servicios, hasta un máximo de 20 puntos de conformidad con las siguientes indicaciones:

A) Servicios prestados en la Administración Pública, como personal laboral fijo, Agrupaciones Profesionales, con jornada de duración mínima de 20 horas semanales, con 2,4 puntos por año completo, valorándose las fracciones proporcionalmente, sin que se computen los periodos inferiores al mes.

B) Servicios prestados en el sector privado, con funciones similares a las del puesto de trabajo, en el mismo grupo de titulación o superior, e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse, con jornada de duración mínima de 20 horas, con 0.60 puntos por año completo, valorándose las fracciones proporcionalmente, sin que se computen los periodos inferiores al mes.

En el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas se deberá aportar certificado del órgano administrativo competente donde conste detalladamente el tiempo y categoría profesional. Este certificado se emitirá de oficio para los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

En el caso de servicios prestados en el ámbito privado se deberá aportar el correspondiente contrato de trabajo y un resumen de la vida laboral.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados que no queden acreditados con la totalidad de la documentación requerida en el presente apartado.

2. Titulación

Se valorará, hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con la siguiente escala, las titulaciones distintas de la exigidas para acceder al puesto de trabajo, que tengan relación con la plaza a la que se opta.

Se entenderá que tiene relación con la plaza a la que se opta, el estar en posesión de estudios superiores a los mínimos descritos en las siguientes familias: Edificación y obra civil, Electricidad y Electrónica, Instalación y mantenimiento o equivalente o cualquier otra titulación superior relacionada con el mantenimiento y la construcción:

- Certificado de profesionalidad o titulaciones oficiales (Escuela Taller, Taller de Empleo, o Formación Profesional Ocupacional) relacionadas con la categoría convocada: 1 punto.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





- Título formativo de FP Básico o equivalente en las especialidades que tengan relación con las funciones a desarrollar: 3 puntos.

- Ciclo formativo de grado medio (técnico) o equivalente que tengan relación con las funciones a desarrollar: 5 puntos.

- Ciclo formativo de grado superior (técnico o equivalente, o titulación de grado universitario o equivalente, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar): 7 puntos.

3. Cursos de Formación y perfeccionamiento

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 6 puntos.

El criterio de valoración de los cursos es que estos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 1 punto.

Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, 0,50 puntos.

Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, 0,25 puntos.

Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración, 0,10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación recibidos e impartidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido celebrados por Administraciones Públicas, o entidades u organismos que actúen bajo dependencia de aquellas.

Igualmente, se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales o empresariales, que se desarrollen en el marco de los sucesivos acuerdos de Formación continua y estén reconocidos por la Administración Pública.

Solo se valorarán expresamente los cursos que indiquen el número de horas.

4. Conocimiento del valenciano

Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià u homologado o considerado válido por el anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, según el siguiente detalle::

- a) Por certificado de nivel C2 (o equivalente): 1.50 punto
- b) Por certificado de nivel C1 (o equivalente): 1.00 puntos
- c) Por certificado de nivel B2 (o equivalente): 0.50 puntos
- d) Por certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,25 puntos
- e) Por certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,20 puntos

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





En el supuesto de acreditar la superación de varios niveles, será objeto de valoración únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

Los niveles de conocimiento inferiores no son objeto de valoración en este apartado al deberse acreditar por quienes superen el proceso selectivo el nivel de conocimientos orales de valencià, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2.c) del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell.

5. Conocimiento de idiomas de la Unión Europea.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea distintos de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana hasta un máximo de 0,50 puntos.

Se reconocerán como acreditados de la capacitación lingüística y comunicativa en lenguas extranjeras, los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (CertAcles), así como los indicados en la normativa vigente en materia lingüística. Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de bachiller elemental, graduado, formación profesional, bachiller superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

- a) Por certificado de nivel C2 (o equivalente) 0,50 puntos
- b) Por certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,30 puntos
- c) Por certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,20 puntos
- d) Por certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,10 puntos
- e) Por certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,05 puntos
- f) Por certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,02 puntos

En todo caso sólo se valorará el título que acredite los conocimientos superiores a los exigidos como requisito a las personas aspirantes, y en ningún caso se valorarán como méritos aquellos requisitos que se utilicen como requisito para el acceso al proceso selectivo.

6. Carnet profesionales

Se valorará los carnets profesionales expedidos por una Administración Pública y/o debidamente homologados que acrediten el conocimiento teórico-práctico para llevar a cabo actividades relacionadas con el ámbito profesional de la plaza a la que se opta con 1 punto por cada uno hasta un máximo de 4 puntos.

Una vez baremados los méritos el Tribunal publicará el acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.lapobladefarnals.es) con los resultados de la fase concurso los aspirantes podrán presentar alegaciones a la baremación realizada durante el plazo de tres días hábiles.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal, mediante anuncio publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios la relación definitiva del

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





concurso y la relación de aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- a) Primero, máxima puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Segundo, máxima puntuación obtenida en la fase de concurso, por el orden de los méritos establecidos en las bases.
- c) Tercero, en caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo previsto en la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se determina la letra "T" para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

CLÁUSULA OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente y que son:

- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado, expedido por facultativo competente o declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo, de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Copia del título académico exigible de acuerdo con la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- Datos bancarios.
- Carnet de conducir clase B

Quienes no presenten la documentación en plazo o se compruebe que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en el puesto, y quedarán anuladas todas sus

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

CLÁUSULA NOVENA. Creación de Bolsa

Del presente procedimiento tramitado se procederá a la constitución de una bolsa de trabajo, Bolsa de Administración Especial, que se utilizará para necesidades de contrataciones laborales de operarios/as oficios múltiples.

Esta bolsa se formará por los aspirantes presentados, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos, siendo preciso haber superado el primer ejercicio.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a las bolsas actualmente vigentes en relación con las plazas de referencia, y permanecerán en vigor hasta su derogación expresa, o por la convocatoria y constitución de nuevas bolsas de trabajo, que supondrá la derogación automática de la presente bolsa.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA:

A) Selección, contratación y cese:

1.- Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará mediante el correo electrónico designado en la instancia de participación en el proceso a todos los integrantes de la bolsa concediendo un plazo de 5 días hábiles para aceptar la contratación y, transcurrido el plazo, de conformidad con el orden de puntuación resultante se procederá a contratar al integrante de la bolsa que haya aceptado y cuya puntuación sea mayor, debiendo acreditarse por el departamento de personal la oportuna diligencia acreditativa.

2.- A la persona seleccionada se le concede el plazo máximo de tres días hábiles para personarse en el Ayuntamiento con la siguiente documentación (original o en fotocopia debidamente compulsada):

- Fotocopia del DNI.
- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- Datos bancarios.
- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado, expedido por facultativo competente.
- Copia compulsada del título académico exigible de acuerdo con la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

3.- Los aspirantes que dentro del plazo indiciado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas las actuaciones, así como, la nulidad consecuente de los actos del tribunal respecto del aspirante en cuestión, sin

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir.

4.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

5.- El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma, independientemente de que haya sido llamado otras veces.

6.- La falta de aceptación de la contratación por causa injustificada o la renuncia al mismo, salvo en las excepciones contempladas en estas normas, supondrá que la persona llamada pase al último puesto de la Bolsa, por lo que no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber finalizado las llamadas a la totalidad de los incluidos en la bolsa.

En el caso de que se acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por causa justificada, conservará su puesto en la bolsa.

7.- El cese se producirá de forma general cuando desaparezca la circunstancia que diera lugar a la contratación o produzca la contratación fija por superación de proceso selectivo.

En el caso de que finalice la causa que dio lugar a la contratación laboral temporal se mantendrá al candidato en su puesto en la bolsa correspondiente, salvo cuando la finalización sea por renuncia del interesado, en cuyo caso el interesado pasará al último lugar de la bolsa, salvo que la renuncia sea por ofrecimiento en esta Administración de una contratación de igual o superior categoría y/o con mejores condiciones de duración.

B) Baja automática de la bolsa de trabajo

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión o formalización del contrato en el plazo establecido.

b) La falta de la presentación a la toma de posesión sin causa justificada.

c) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigido o de las circunstancias aletadas para su inclusión en la bolsa.

C) Renuncia justificada

1.- Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas, que deberán ser debidamente documentadas:

a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.
- c) En caso de adopción, si la renuncia de la madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.
- d) En caso de paternidad, si la renuncia se produce dentro de los quince días contados desde el nacimiento y/o adopción.
- e) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad, con el límite temporal de hasta cinco días hábiles.
- f) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- g) El desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior categoría en esta Administración Pública.

2.- En los anteriores supuestos se generará el derecho a ser mantenido en el número de orden correspondiente en la bolsa, en el resto de casos se pasará al último lugar de la bolsa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Normativa aplicable.

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás legislación aplicable
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- De forma supletoria se aplicará lo que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Recursos

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa que se deriven de las mismas podrán los interesados interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a sus derechos.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

“ _____ con D.N.I
nº _____ y domicilio en _____,
municipio _____ nº de teléfono _____ y correo
electrónico _____, habiendo tenido conocimiento del procedimiento
convocado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals para la celebración de pruebas
selectivas, por el concurso-oposición para la provisión por turno libre PEÓN-OPERARIO/A
OFICIOS MÚLTIPLES

EXPONGO:

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Cláusula Segunda de las Bases de la convocatoria.
- Que conozco y acepto la totalidad de las Bases que rigen este proceso selectivo.
- Que doy mi consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias.
- Manifestación de la preferencia del idioma de realización de las pruebas (señale con una X):

Castellano

Valenciano

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA :

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa para participar en procesos selectivo según la cuota tributaria recogida en la Ordenanza fiscal reguladora del tributo vigente en el momento de presentar la solicitud.

Por todo ello, SOLICITO:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso oposición, convocadas por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y reseñadas al inicio de esta instancia y declara que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS”

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971





ANEXO II. TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

TEMA 2.- Órganos de gobierno y administración del municipio. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas.

TEMA 3.- El personal al servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 4.- Albañilería: tareas desarrollados por el personal operario. Materiales de construcción. Útiles y herramientas: uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

TEMA 5.- Electricidad: tareas a desarrollar por el personal operario. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones.

TEMA 6.- Jardinería: tareas desarrolladas por personal operario. Útiles y herramientas manuales.

TEMA 7.- Carpintería: tareas desarrolladas por el personal operario. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas.

TEMA 8.- Pintura. Conceptos básicos. Pintura de edificios. Pinturas de señalización de la calzada. Herramienta, útiles y productos para aplicar y quitar pinturas. Limpieza, conservación y mantenimiento de superficies pintadas.

TEMA 9.- Conservación integral de la vía pública. Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes. Refuerzo y rehabilitación. Pavimentos de aceras. Pavimentos de asfalto. Mobiliario urbano.

TEMA 10.- Mobiliario urbano. Mantenimiento y limpieza. Señalización en el municipio.

TEMA 11.- La Pobla de Farnals y su término municipal, partidas y casco urbano. Costumbres. Historia. Fiestas y Cultura. Dependencias e instalaciones municipales

TEMA 12.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Equipos de protección individual, transporte de materiales y eliminación de residuos. Seguridad en trabajos en vía pública y trabajos en altura (escaleras de mano, andamios o plataformas y de medios de elevación). Señalización de obras.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 Valencia / València. Tfno. 961441252. Fax: 961444971

